



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, cuatro (04) de agosto de 2022.

Proceso	Ejecutivo de alimentos de mínima cuantía
Actuación	Auto requiere demandante
Radicado	08634408900120190031500
Demandante	Glenda Borja Otalora
Demandado	Hector Soto Arteta

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandada no ha sido notificada.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante aún no ha cumplido con la carga procesal ordenado el 14 de enero de 2020. Así mismo, se le requirió para culminar la diligencia de notificaciones en providencia del 27 de septiembre de 2021.

En ese sentido, se requerirá a la parte demandante a fin de que realice la respectiva gestión y pueda constituirse el contradictorio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

- 1. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ Y DE MANERA URGENTE** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a culminar las diligencias tendientes a concretar la notificación del demandado **Hector Soto Arteta**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d5651eccbdfc92de5a162047e399d312ec7078b1923a2bcd4c7d31aad2814c**

Documento generado en 04/08/2022 04:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>